



CONTRATO DE LOCACION

Entre la Sociedad Rural de Esquel, representada en este acto por su presidente Sr. Oscar De Knollseisen, DNI 22.868.791 y con la asistencia del secretario Sr. Martín Dafydd Roberts, DNI 14.738.834, por una parte, y en lo sucesivo "LA LOCADORA DNI con domicilio.....de la ciudad de Esquel, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación:

PRIMERA: La Locadora da en locación a La Locataria, quien acepta en éste acto, el salón de exposiciones, y buffet, sanitarios y el predio sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1110 con el fin de organizar el evento

La Locataria declara haber recorrido el predio con anterioridad considerándolo apto para el destino estipulado en el presente contrato. A los efectos de posibilitar la organización del evento, La Locadora permitirá a La Locataria el ingreso al predio locado desde el No obstante ello, durante este plazo La Locataria deberán permitir el acceso y uso de los espacios a terceros a quienes La Locadora haya cedido el goce de los mismos.

SEGUNDA: El objeto del presente contrato no podrá ser modificado y se prohíbe dedicarlo para una explotación o destino ajeno al que por el presente se estipula.

Asimismo solo podrá sublocar con expresa autorización de la SRE, en cuyo caso mantendrá la plena y exclusiva responsabilidad por los efectos que pudiera causar dicha sublocación, tanto civil, laboral o frente a los organismos de recaudación.

TERCERA: La Locataria se hará cargo de todos aquellos gastos que se deriven o sean necesarios para la actividad a desarrollar. Asimismo La Locataria asume por su cuenta y riesgo la realización de todos y cada uno de los trámites necesarios para obtener las autorizaciones pertinentes ante los organismos correspondientes para la realización de las actividades objeto del presente contrato (habilitación municipal, contratación de seguros, etc.).

CUARTA: El precio de la locación será de \$.....(Pesos.....).

QUINTA: La Locadora estipula un horario máximo de finalización del evento nocturno a las 5:30am, fijando una multa del 50% del valor del alquiler por el incumplimiento del mismo.

SEXTA: la Locataria deberá restituir las instalaciones el díaen el mismo estado en que fueron recibidas, libres de toda ocupación y de cosas propias o de terceros.

SEPTIMA: La Locadora no se responsabiliza:

a) Por ningún daño y perjuicio que pudieran producirle a La Locataria o a terceros, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, desprendimientos de techos o cualquier otro accidente producido en el bien locado como así tampoco por posibles sustracciones de las cosas, bienes y/o efectos, vehículos, valores, y/o ro objeto que hubiera en el predio tanto de propiedad de éste como de terceros.



b) Por los daños y perjuicios que eventualmente se le causaren a las personas que concurran a las instalaciones los días del evento, es decir el día, como asimismo a los dependientes y/o de las personas que se sirviere La Locataria a los efectos de la actividad para cuyo objeto se alquiló las instalaciones y predio.

OCTAVA: La Locataria asume toda la responsabilidad civil, laboral, y penal derivada del uso por alquiler del inmueble, eximiendo a la Sociedad Rural de Esquel de todo evento.

En prueba de plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Esquel, Chubut, a los de 2024.

Martin D. Roberts
Sociedad Rural de Esquel

Oscar De Knollseisen
Sociedad Rural de Esquel

Locatario